# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 410-2018-UNSCH-R

Ayacucho, 16 MAYO 2018

Visto el Memorando N° 510-2018-UNSCH-CPB&PS/D del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios sobre habilitación para el pago de gastos efectuados del dominio privado del bien predial de uso educativo de la UNSCH de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, de conformidad con el artículo 54° de la Ley Universitaria N° 30220, las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Directorio del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, en sesión de fecha 16 de mayo de 2018, aprobó la habilitación de presupuesto para pago de gastos efectuados del dominio privado del bien predial de uso educativo de la UNSCH de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal, entendiendo que no puede ser compartido con otra Institución de carácter publico y/o privado, debiendo se los accesos de forma independiente de acuerdo también a lo señalado por la SUNEDU, como un requisito indispensable para el licenciamiento de la UNSCH, dicha afectación ascendente a la suma de S/. 7,250.00 soles, será desembolsado como parte del 30% de utilidades a remitir a la UNSCH. El anticipo a ser entregado se realizará a nombre del Ing. Juan Aníbal Galindo Galindo Director de la Escuela de Ingeniería Agroforestal de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga con sede en Pichari, quien realizado las gestiones remitirá documentadamente de todo lo actuado al Centro de Producción;

De conformidad con lo dispuesto por el articulo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 410 -2018-UNSCH-R



**Artículo 1º.**- AUTORIZAR al Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios la habilitación de presupuesto para pago de gastos efectuados del dominio privado del bien predial de uso educativo de la UNSCH de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal, entendiendo que no puede ser compartido con otra Institución de carácter público y/o privado, debiendo ser los accesos de forma independiente de acuerdo también a lo señalado por la SUNEDU, como un requisito indispensable para el licenciamiento de la UNSCH. Dicha afectación ascendente a la suma de S/. 7,250.00 soles, será desembolsado como parte del 30% de utilidades otorgadas por el CPB&PS a la UNSCH. El anticipo a ser entregado se realizará a nombre del Ing. JUAN ANÍBAL GALINDO GALINDO Director de la Escuela de Ingeniería Agroforestal de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga con sede en Pichari, quien realizado las gestiones remitirá documentadamente de todo lo actuado al Centro de Producción;

**Artículo 2º.**- ENCARGAR al Director del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios la adopción de las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Facultad de Ciencias Agrarias
Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal
Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal Transparencia)
Oficina de Presupuesto
Oficina de Tesorería
Oficina de Contabilidad
Archivo
CAZP